

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 31 de Diciembre de 1937

NUMERO 7695

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 112, de 29 de diciembre, por el cual se da de alta a dos Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 88, de 28 de diciembre, por la cual se concede permiso a dos turistas para importar unas armas, con fines de cacería.
Resolución 208, de 24 de diciembre, por la cual se aprueba Resolución del Gobernador de la Provincia de Panamá.
Resolución 209, de 24 de diciembre, por la cual se aprueba otra Resolución del Gobernador de la Provincia de Panamá.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 160, de 29 de diciembre, por el cual se nombra a Ernesto González, Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, en reemplazo de Noel del Cid.
Decreto 161, de 29 de diciembre, por el cual se aumentan unos sueldos, etc.
Decreto 162, de 30 de diciembre, por el cual se determina la forma como los Municipios deben invertir sus Rentas.

SECCION PRIMERA

Resolución 399, de 27 de diciembre, por la cual se concede permiso a August Neuman, para importar unos narcóticos.
Resolución 400, de 27 de diciembre, por la cual no se accede a solicitud formulada por Francisco González.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avilador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Dáse de alta a dos Capitanes del Cuerpo de Policía

DECRETO NUMERO 112 DE 1937
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se da de alta a dos Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Dáse de alta como Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional a los señores Nicolás Sagel y Justiniano Mejía S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 88.—Panamá, 28 de Diciembre de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1936, concédese a los señores W. A. M. Morin y Griswald Thompson, turistas norteamericanos, permiso para in-

troducir al país, con fines de cacería, dos escopetas calibre 12 y dos rifles calibre 22, con sus respectivos tiros.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Son aprobadas sendas Resoluciones del Gobernador de Panamá

RESOLUCION NUMERO 208

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 208.—Panamá, 24 de Diciembre de 1937.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 321, de 10 de los corrientes, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual se impone a los señores Charles Sostus Clifford, Alfonso Garrick, Santiago Serraldes y Leo Craig Noel, la pena de dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba, por maleantes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 209.—Panamá, 24 de Diciembre de 1937.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 322, de 10 de los co-

rrientes, dictada por el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, por la cual le impone a los señores Francisco Saavedra, (a) Juan Francisco Saavedra, (a) Mono con pulgas, y a Victor Manuel Vásquez (a) Culi, la pena de dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba, por maleantes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Hácese una designación en Hacienda

DECRETO NUMERO 160 DE 1937
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómorase al señor Ernesto González, Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles en remplazo del señor Noel del Cid, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Auténtanse unos sueldos

DECRETO NUMERO 161 DE 1937
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se aumentan unos sueldos y se traspasan algunas partidas del Presupuesto de Gastos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta la autorización que le confieren los artículos 246 de la Ley 11 de 1932 y 9ª de la Ley 16 del presente año.

DECRETA:

Artículo 1º Los sueldos mensuales de que gozarán los funcionarios que a continuación se mencionan, serán los siguientes:

Secretario de la Gobernación de Chiriquí..	B. 90.00
Alcalde de David	100.00
Alcalde de Penonomé.....	100.00
Alcalde de Chitré.....	100.00
Alcalde de Los Santos.....	100.00
Alcalde de Las Tablas.....	100.00
Alcalde Macaracas.....	50.00
Alcalde de La Chorrera.....	75.00

Alcalde de Santiago	100.00
Alcalde de Soná.....	100.00
Corregidor de Las Lomas.....	30.00
Corregidor de Sabana Grande.....	30.00
Corregidor de Juan Díaz.....	40.00
Corregidor de Mariabé.....	15.00
Corregidor de Guararé Arriba.....	15.00
Corregidor de El Carate.....	15.00
Corregidor de Llano de Piedra.....	15.00
Corregidor de Guánico.....	15.00

Artículo 2º Para atender a la erogación que se causa con los aumentos decretados en el artículo anterior, se hacen en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica las siguientes transferencias:

Del Artículo 361 al 21, la suma de *trescientos balboas* (B. 300.00);

Del Artículo 361 al 41, la suma de *dos mil quinientos ochenta balboas* (B. 2.580.00) ;

Del Artículo 361 al 45, la suma de *mil doscientos setenta balboas* (B. 1.260.00).

Artículo 3º Las partidas transferidas por el artículo anterior, se imputarán así:

CAPITULO IV

Gobernaciones (P)

Artículo 21. Para pagar el aumento del sueldo del Secretario de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí en doce meses que faltan del bienio actual, a razón de B. 25.00 mensuales. B. 300.00

Alcaldías (P)

Artículo 41. Para pagar el aumento de los sueldos de los Alcaldes de David, Penonomé, Chitré, Los Santos, Las Tablas, Macaracas Chorrera, Santiago y Soná, en doce meses que faltan del bienio actual, a razón de B. 215.00 mensuales B. 2.580.00

Corregidurías (P)

Artículo 45. Para pagar el aumento de los sueldos de los Corregidores de Las Lomas, Sabanagrande, Juan Díaz, Mariabé, Guararé Arriba, Carate, Llano de Piedra y Guánico, en doce meses que faltan del bienio actual. B. 1.260.00

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir el día 1º de Enero de 1938, y el Contralor General de la República hará las transferencias de Partidas que se han decretado en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 29 de Diciembre de 1937.

- De David, para Familia Díaz Linares.
- De Santiago, para Lina Rivera.
- De Santiago, para Josefa Castillo.
- De San Francisco, para Aquilino González
- De Paraiso, para Magdaleno Gallardo.
- De Antón, para Mariano Calviño.
- De El Real, para Alfonso Santamaría.

Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Determinase la forma en que deben invertir los Municipios sus rentas

DECRETO NUMERO 162 DE 1937
(DE 30 DE DICIEMBRE)

por el cual se determina la forma como los Municipios deben invertir sus Rentas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las que le otorga el Artículo 9º de la Ley 16 de 1937, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 30 de 1919 en su artículo primero distribuye la inversión de las Rentas de los Municipios, así:

Para Instrucción Pública..	10%
Para aseo, agua, alumbrado y ornato público..	10%
Para obras públicas y conservación de las existentes..	30%
Para sueldos de empleados..	40%
Para material de oficina..	5%
Para créditos por pagar..	5%

2º Que posteriormente, el Artículo 9º de la Ley 32 de 1937 ordena a los Municipios destinar el 10% de sus entradas generales para dedicarlos al saneamiento contra la malaria en sus respectivos distritos;

3º Que aunados los porcentajes que señala la Ley 30 de 1919 y 32 de 1936 los Presupuestos Municipales acusarían déficit considerables entre las Rentas y los Gastos, que impedirían a los Municipios el cumplimiento de sus obligaciones políticas, administrativas y sociales, y

4º Que es preciso determinar la forma como los Municipios deben invertir sus recursos para los fines específicos que indican las disposiciones precitadas.

DECRETA:

Artículo único. Los Consejos Municipales distribuirán las Rentas de sus respectivos Municipios, así:

Para Instrucción Pública..	10%
Para aseo, agua, alumbrado y ornato público..	10%
Para obras públicas y conservación de las existentes..	25%
Para sueldos de empleados..	35%
Para material de oficina..	5%
Para créditos por pagar..	5%
Para saneamiento contra la malaria..	10%

Parágrafo. Este Decreto comenzará a regir desde el 1º de Enero de 1938.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 399

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 399.—Panamá, Diciembre 27 de 1937.

El señor August Neuman, propietario de la Farmacia Neuman, establecida en Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. Merck de Darmstadt, Alemania, y para fines exclusivamente medicinales y científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

500 (quinientos) gramos de sulfato de morfina en 20 frascos de 25 gramos.

250 (doscientos cincuenta) gramos de sulfato de codeína en 1 frasco de 250 gramos.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

- 1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;
- 2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
- 3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 123 de 1933 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor A. Neuman, propietario de la Farmacia Neuman, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada legal.

Regístrese y comuníquese..

El Secretario de hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a una solicitud

RESOLUCION NUMERO 400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 400.—Panamá, Diciembre 27 de 1937.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Francisco González, ciudadano colombiano, vecino de Puerto Obaldía, Intendencia de San Blas, en el cual solicita el permiso para introducir al país, libre del pago de derechos de introducción, una yegua para acria, resuélvese negar el permiso solicitado en vista de que el petente no ha aportado el certificado de rigor en el cual se acredite que el animal en referencia es de pura raza.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Apartado de Correo, N° 137

ADMINISTRACIÓN: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIÓN MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCIÓN ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.**RELACION****de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

CUADRO NUMERO 383

(Días 28 y 29 de Diciembre)

K. H. Lachman Bros, tejidos, pajama, cambisa, funda, bata seda artificial, 13 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por	1.398.55	Key Hing Cía., calcetines de algodón y seda artificial, para niños, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	109.18
British American Tobacco Co., cigarrillos Lucky Strike, Old Gold, etc., 104 bultos, por vapor San Gil, de Nueva York, por	1.970.86	Key Hing Cía., sábanas de algodón, 4 bultos, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	353.20
Chun Yet Sun, discos esmeril; cintas de algodón, hebillas de metal, etc., 4 bultos, por vapor San Gil, de Boston, por	559.24	Heurtematte Co., extractos perfumados, lociones surtidas, etc., 1 bulto, por vapor Colombia, de El Havre, por	673.51
Panamerican Orange Crish Co., botellas vacías usadas, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	138.15	Heurtematte Co., cesta de fibra y madera, marcos de madera, etc., 5 bultos, por vapor Laconia, de Liverpool, por	98.73
Fidanque Bros y Sons., aceite mineral lubricante, 20 bultos, por vapor Baarn, de Curacao, por	190.25	Heurtematte Co., loza para uso doméstico, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	98.73
Swift y Co., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Sixola, de Nueva Orleans, por	587.15	Adolfo Fonseca, carteras de hombre, monereras, sandalias, etc., 1 bulto, por vapor Salvador de Corinto	164.14
Isaac Brandon y Bros. Inc., langostas, mayonesa; bacalao, avena, etc., 147 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.537.02	J. Mann Co., juegos de té y muestra de juguetes de porcelana, etc., 7 bultos, por vapor Komaki Maru, de Nagoya, por	96.81
Aristides Romero, machetes de acero, 90 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	288.12	Eduardo Estripeaut, vino tinto de mesa, 4 bultos, por vapor Reina del Pacífico, de Valparaíso, por	1.00
Rodolfo Estripeaut, cucharillas de madera, palillos de madera, cajas de acero para helados, etc., 29 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	201.28	Nelson Rounsevell, cerca de alambre y puertas de acero, 26 bultos, por vapor San Gil, de Nueva York, por	147.48
Rodolfo Estripeaut, vasos de papel y tapas para lo mismo, 39 bultos, por vapor Buenaventura	341.01	Compañía Azucarera La Estrella, S. A. maquinaria azucarera, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Kingston, por	7.44
Silvestre Brostella, vino vermouth, 30 bultos, por vapor Excelibar, de Génova, por	114.83	Correa y Cía., anchufados de hierro galvanizado para tubería, 2 bultos, por vapor San Gil, de Nueva York, por	65.00
Aziz Levy, telas de lana para vestidos, 1 bulto, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	112.05	Green Line Sales, árboles palmas y alfombras, pasto artificial, etc., 4 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	223.58
Farmacia Newman, elixir alurate Roche, 5 bultos, por vapor Santa Inés de Nueva York, por	138.15	Panama American Publishing Co., Inc., papel para periódico blanco, 173 bultos, por vapor Buenos Aires, de Cotemburgo, por	1.960.57
Eisenmann y Eleta Co. Inc., camisas de raión, 3 bultos, por vapor Kokei Maru, de Yokohama, por	329.25	Gervasio García, aparatos de radio y repuestos para los mismos, 7 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	626.59
Gargallo Hermanos y Cía., carteras de cuero para señoras; camisas de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	238.60	Selas B. Co., Ltda., ropa interior y medias de seda para señoras; material para anuncio, 1 bulto, por vapor Ancón de Nueva York, por	189.08
Gargallo Hermanos y Cía., camisetas de seda, 1 bulto, por vapor Daarn, de Amsterdam, por	423.00	Grebien y Martinz Inc., aparatos de hierro para alumbrado eléctrico, 1 bulto, por vapor Margaret Lykes, de Galveston, por	32.70
John Vos, confeccionados de algodón, algodón, pieles; figura	255.85	Lindo y Maduro, arroz blanco, 800 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por	1.571.63
		West India Oil Co., anuncio para propaganda, esmaltado de porcelana, etc., 48 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.137.05
		Wholesale Tire y Sup. Co., gamuza para limpiar autos, 1 bulto, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	214.25
		J. A. Cabassa, material de propaganda impreso sin valor comercial, 14 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	50.00
		William D'Ryan, Inc., antophlogistine, 3 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	64.880
		William D'Ryan Inc., antophlogistine, 5 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	138.00
		The Electric Service Co., alambre de cobre para conductor de corriente, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	97.68
		August Newman, vitamina con chocolate; tabletas de levadura, etc., 3 bultos, por vapor	

San Gil, de Nueva York, por.	101.14	de cobre, 1 bulto, por vapor San Gil, de Nueva York, por	157.59
David E. Acrich, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	147.50	Endara Riba Hermanos Ltda., camarones en conserva, 25 bultos, por vapor Atlántida, de Nueva Orleans, por.	125.00
Luis Uribe, frutas en conserva, 50 bultos, por vapor Seattle Wash. por.	87.50	S. I. Bhiku, cigarrilleras y billeteras imitación cuero, etc., 4 bultos, por vapor Tai Yin de Yokohama, por.	450.61
Sasso Co., resinas, pez rubia), 25 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.	469.63	F. Harnemsingh Co., pañuelos, camisas, batas, kimonas, pajamas de seda, 2 bultos, por vapor Nagara Maru, de Yokohama, por.	354.84
Sasso Co., resinas (pez rubia), 25 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.	468.53	Shung Woo Heng, platos de pavel, 50 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por.	69.75
Boyd Brothers Inc., gabinetes de acero para archivos, silla de acero, etc., 7 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	204.95	Ishmian Agencias, toalla de papel; porta toallas; etc., 55 bultos, por vapor Colombia de Nueva York, por.	151.72
Wholesale Tire y Sup. Co., pasadores de hierro, alambres y cable para autos, 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.	81.52	J. A. Domínguez, mantasucia, 6 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por.	438.95
Lewis Service Inc., revistas, 1 bulto, por vapor Arguel de Nueva Orleans, por.	34.50	Miguel Sastre, pieles para fabricar calzado, 1 bulto, por vapor Schythia, de Liverpool, por.	127.91
Eisenmann y Eleta Co. Inc., tela de lana y algodón, ferro vestidos, etc, 9 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	1.265.85	Ezra Dabah, Co., tejidos de algodón, 9 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por.	825.24
Novedades Antonio, objetos y arañas de vidrio; adornos de loza, etc., 11 bultos, por vapor Exealibrir, de Génova, por.	542.80		
Wing Weo Co., hilos de algodón para empaçar, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.	72.20		
Mock Heng, abonos de tierra, 222 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.	236.56		
Bata Shoe, zapatos de cuero y de lona, zuela, goma, etc. 28 bultos, por vapor Ancón de Hamburgo, por.	1.145.27		
Octavio Valencia, hierro en plancha y ferrería, hierro para baúles, 7 bultos, por vapor Veragna, de Nueva York, por.	155.15		
Compañía Azucarera La Estrella, S. A., hilo de cáñamo, 2 bultos, por vapor Logician, de Liverpool, por.	92.30		
La Oficina Moderna, papel para envolver, 114 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por.	222.00		
Basilio Rodríguez, juego de naranjilla, 2 bultos, por vapor Clio, de Guayaquil, por	18.00		
Basilio Rodríguez, jamón y mortadela, 1 bulto, por vapor Clio, de Guayaquil, por.	12.24		
Panama Electric S. A., medidores eléctricos, voltímetros; etc., 2 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por.	512.10		
Silvestre y Brestella, cognac martel, 20 bultos, por vapor Ch Laroch, de Burdeos, por.	325.00		
Silvestre y Brestella, cognac martel, 5 bultos, por vapor Ch Laroch, de Burdeos, por.	81.25		
Grebien y Martinez Inc., piezas de tabique de caña 112 bultos, por vapor Oliver Olsen, de San Francisco, por.	724.13		
Horna Hermanos, anís verde y estrella; anís anulado, etc., 6 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por.	107.09		
Horna Hermanos, correas de goma y tela para maquinarias, etc., 6 bultos, por vapor Roda de Hamburgo, por.	217.35		
R. E. Hopkins, artículos para gimnasia, 2 bultos, por vapor Maine, de Baltimore, por.	25.50		
Kwong Mae Leng Co., frutas secas, almidón, frijoles; hortaliza, etc., 150 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por.	900.58		
Shung Far Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por	314.00		
Cervecería Alemana del Pacífico, planchas			

MOVIMIENTO EN LAS NOTARÍAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 29 de Diciembre)

Nº 1455. El señor Herman Joshua Cohen Henríquez vende al señor Gabriel Cohen Henríquez los lotes números 371 y 372 del Barrio de La Exposición, o sean las fincas números 8453 y 8455, y el comprador forma una sola finca con los dos lotes que adquiere.

Nº 1456. Por la cual la señora Carlota López de Sosa declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

Nº 1457. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el testamento ológrafo abierto de Elvira Lavanderos Cofre de Batalla.

Nº 1458. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la diligencia de apertura del testamento otorgado por el doctor Alfred Birch Herrick.

Nº 1459. Por la cual The Chase National Bank^o of the City of New York y las señoritas Catalina Raquel Laffargue, Carmen, Ana Evelia y Mercedes Laffargue celebran contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria.

Nº 1460. Por la cual se adiciona la escritura pública número 1288, de 10 de Noviembre de 1937, de esta Notaría.

Nº 1461. Por la cual Humberto Eulalio Aguilar traspasa a título de venta al señor Casimiro Moreno, un lote de terreno situado en la Sección "A", del Cementerio Amador, de esta ciudad, y que corresponde a la fosa número ciento veinticuatro (124), por la suma de B. 75.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 29 de Diciembre)

Nº 999. Por la cual se protocoliza el Juicio de Sucesión intestada de la señora Josefina Bermúdez, constante de 23 fojas útiles y tramitado ante el señor Juez Segundo del Circuito.

Nº 1000. Por la cual el señor Adolfo Valderrama vende al señor Arpad Stein la finca número 11.235, situada en esta ciudad, y el señor Angel Suere Tapia hace una cancelación hipotecaria.

Nº 1001. Por la cual el señor Jerónimo Córdova vende al señor Diego Córdova sus derechos hereditarios en la sucesión de doña Manuela Castañeda de Córdova, por la suma de B. 100.00.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá, (Ley 69 de 1934) con las reformas introducidas por las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada ejemplar.

Panamá, Diciembre 16 de 1937.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

17—17

AVISO DE DISOLUCION

de la Sociedad Anónima denominada "Compañía Sada".

En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en el día de hoy diecisiete de Diciembre, en el año de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Willis D. Wine, Notario Público y los testigos que en adelante se nombrarán y que suscriben este instrumento, personalmente comparecieron: ALLIE S. FREED, casado, y funcionario ejecutivo por profesión; FRANCES W. FREED, casada; BEATRICE P. WEBB, soltera y Secretaria por profesión, todos los cuales son naturales y ciudadanos de los Estados Unidos de América y vecinos de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. CERTIFICO: que cada uno de los comparecientes es conocido por mí y que cada uno declara que se encuentra en el pleno goce de sus derechos civiles y que tiene la libre administración de sus bienes, todo lo cual creo que es verdadero, sin que nada aparezca en contrario. Los comparecientes comparecen en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente de la COMPANIA SADA, sociedad anónima de la República de Panamá. Para comprobar su autorización me presentan en este acto el Libro de Actas de la sociedad del cual consta que ellos tienen la autorización para otorgar este instrumento. En su carácter respectivo los comparecientes declaran: 1° Que el Pacto Social de la Compañía Sada fué otorgado el día doce de Abril de mil novecientos veintinueve; y que el citado Pacto Social fué protocolizado en la oficina del Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá como Instrumento Notarial número doscientos sesenta y tres el día doce de Abril de mil novecientos veintinueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, el Folio quinientos sesenta y nueve del Tomo cuarenta y ocho. Asiento número seis mil cuatrocientos setenta. 2° Que los actuales directores de la sociedad son: Allie S. Freed, Washington, D. C., Estados Unidos de América; Frances W. Freed, Washington, D. C., Estados Unidos de América; Beatrice P. Webb, Washington, D. C., Estados Unidos de América. 3° Que los actuales dignatarios de la sociedad son: Presidente, Allie S. Freed; Tesorero, Frances W. Freed; Secretario, Beatrice P. Webb. 4° Que en el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, en sesión de la Junta Directiva debidamente convocada y celebrada de conformidad con los Estatutos, a la cual sesión concurrió quorum, la siguiente resolución fué adoptada por unanimidad de votos: "Resuélvase. Que la Junta Directiva considera de lo más conveniente para la sociedad que ésta sea disuelta; y que el Presidente sea autorizado, como en efecto se le autoriza, para convocar una sesión extraordinaria de los accionistas para que se celebre en Washington, el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, inmediatamente después de esta sesión, mediante renuncia a la convocatoria firmada por todos los accionistas,

con el objeto de votar sobre la proposición de los directores que la sociedad sea disuelta; y se le autoriza además para llevar a cabo todo cuanto dicha sesión extraordinaria de accionistas le ordene con respecto de tal disolución". 5° Que posteriormente una sesión extraordinaria de accionistas con derecho a voto fué debidamente convocada y celebrada el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, en Washington, Distrito de Columbia, en la cual sesión estuvieron personalmente representados los tenedores de quinientas acciones, y no dejó de votar ninguna acción; y en dicha sesión se adoptó la siguiente resolución por el voto de los tenedores de quinientas acciones, siendo esta la totalidad de las acciones que tienen derecho a voto: "Resuélvase: Que es el deseo de los accionistas de esta sociedad que dicha sociedad sea disuelta; y que el Presidente, el Tesorero y el Secretario de la misma queden autorizados, como en efecto se les autoriza, para otorgar un certificado de disolución que contenga una copia certificada de esta resolución y una lista que indique los nombres y direcciones de los directores y dignatarios de la sociedad y para hacerlos protocolizar en la República de Panamá y hacerlos inscribir en el Registro Mercantil de acuerdo con las leyes de la República de Panamá". 6° Que la sociedad se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de la sociedad han sido ejecutados de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con los Estatutos de la sociedad todos los cuales quedan por el presente expresamente ratificados por los comparecientes. Así declaran los comparecientes, y habiendo leído este instrumento cada uno de ellos lo aprobó y ratificó y lo firmó en mi presencia y en la de los testigos. Helena M. Richards de Washington, Distrito de Columbia, y Frank Piovia, de Washington, Distrito de Columbia, ambos mayores de edad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, de todo lo cual doy fé. Allie S. Freed, Presidente; Frances W. Freed, Tesorero; Beatrice P. Webb, Secretario.—Helena M. Richards, Frank Piovia, Testigos. William D. Wine, Notario Público.

EDICTO EMPLAZATORIO

Rubén O. Miró, apoderado del Municipio de Panamá, hace la siguiente petición:

"Yo, Rubén Oscar Miró, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, comparezco ante Ud. en mi carácter de apoderado especial del Municipio de Panamá, y respetuosamente, expongo:

"Primero: El señor Peter Fitter era vecino de este Distrito, donde posea varios bienes inmuebles que están inscritos a su nombre en el Registro Público;

"Segundo: El señor Fitter, norteamericano, de setenta años de edad, soltero, negociante en ganados, tenía su residencia en Matías Hernández, jurisdicción de este Distrito;

"Tercero: El 29 de Octubre de 1934 desapareció en forma misteriosa el señor Fitter. El hecho fue denunciado al Juez 4° de este Circuito por el Jefe de Identificación e Investigación del Cuerpo de Policía Nacional;

"Cuatro: Las autoridades dirigieron telegramas circulares a toda la República en que daban la filiación del señor Fitter y solicitaban informes respecto a él. No se descubrió su paradero ni se obtuvieron noticias a partir del 29 de Octubre de 1934;

"Quinto: El Juez Superior de la República puso término a la investigación por auto de 15 de Octubre de 1935, en que decreta un subsecimiento provisional;

"Sexto: El señor Fitter no otorgó testamento ni dejó parientes que puedan heredarle. Luego es llamado a la sucesión *ab-intestato*, el Municipio de Panamá, lugar de

su último domicilio donde deja bienes raíces;

"Séptimo: El señor Fitter no dejó persona encargada de la administración de sus bienes.

"Habiendo transcurrido más de dos años sin haberse tenido noticias del ausente, Peter Fitter, pido a Ud., en el carácter expresado, que haga la declaratoria de ausencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil.

"Derechos: Cap. IV, Tit. I, Lib. I del Código Civil y Cap. I, Tit. VII, Lib. II del Código Judicial.

"Previamente deben llevarse a la actuación los siguientes documentos, que ruego a Ud. solicite:

"a) Certificado de los Notarios 1º y 2º de este Circuito a fin de establecer si el señor Fitter otorgó o no testamento;

"b) Certificado del Registro Público en que se describen los inmuebles inscritos a nombre de Peter Fitter y sobre si el señor Fitter tiene constituido apoderado general de sus bienes;

"c) Copias de las siguientes piezas que obran en el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en la investigación levantada sobre la desaparición misteriosa de Fitter:

"1) De la Nota dirigida al Juez 6º de este Circuito por el Jefe de la Oficina de Identificación e Investigaciones (fs. 1).

"2) Del auto cabeza de proceso (fs. 2).

"3) De la nota dirigida por el Juez de la causa al Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional (fs. 4).

"4) De la nota dirigida por el mismo Juez al Secretario de Relaciones Exteriores (fs. 6).

"5) Del informe rendido a la Oficina de Investigaciones por el detective N° 57, (fs. 8).

"6) Del telegrama circular dirigido por Investigaciones a los Gobernadores de Provincia (fs. 14); y

"7) Del auto de 15 de Octubre de 1935 por el cual el Juez Superior de la República sobresee provisionalmente en la investigación.

"d) Del mismo Tribunal debe solicitarse el desglose del cartel en que se da cuenta de la desaparición de Fitter o solicitar ese cartel de la Oficina de Investigaciones; y

"e) Solicitar de los Bancos de esta plaza y de la de Colón si el señor Fitter ha tenido o tiene depósitos en ellos y cuál es la fecha de la última operación que realizó.

"Sírvasse Ud. acoger ésta acción y darle el trámite correspondiente.

"Acompaño el documento que acredita mi personería.

"Recibiré notificaciones en mi oficina situada en la Avenida Norte N° 8.

"Panamá, noviembre 19 de 1937.—(Fdo.), Rubén O. Miró".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por treinta días y copia de él se tiene a disposición del interesado para su publicación legal, para que sirva de información a las personas que tengan algún interés en él y comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro de ese término.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

El Juez.

(Fdo.) DANIEL BALLEEN.

El Secretario.

(Fdo.) J. A. Pretelt.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

HACE SABER:

Que en esta Oficina cursa la siguiente solicitud:—"Se-

ñor Gobernador de la Provincia.—Administrador Principal de Tierras y Bosques Nacionales.—Santiago.—Yo, Secundina Abrego viuda de Romero, mujer, mayor de edad, viuda, natural y vecina de esta ciudad y de oficios domésticos, haciendo uso del derecho que me concede el Artículo 9º de la ley 137 de 1928, en relación con el 2º de la ley 33 de 1934, pido a usted se sirva adjudicarme en compra, un globo de terreno ocupado por mí con pasto artificial y cercado en partes con cercas naturales, mucho antes de la vigencia del Código Fiscal. Ese terreno se denomina "El CONGAL", está situado en jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: Norte, familia Dutari; Sur, Demetrio Dutari hijo; Este, familia Dutari y Río San Pablo; y Oeste, Aristides Bal y terrenos libres. La extensión es de 63 hts. y 2688 m.c. conforme el plano número 1414, del corriente que acompaño en triple ejemplar debidamente aprobado y acompañado del respectivo informe del Agrimensor Victor Mordot, quien efectuó la mensura. Acompaño dos declaraciones recibidas ante el señor Juez Municipal de este Distrito, con las que compruebo mi derecho a obtener en compra este terreno como legítima ocupante. Acompaño también catorce recibos en los cuales consta haber pagado los respectivos impuestos de inmuebles en años anteriores sobre ese terreno. Sírvasse darle acogida a esta solicitud y la tramitación correspondiente. Acompaño la constancia de haber hecho el depósito de ley.

Para que siga representándome en esta solicitud y en todo cuanto se relacione con ella, hasta firmar la respectiva escritura, confiero poder especial tan amplio como sea necesario, al señor Alfredo E. Calviño, de esa vecindad y abogado, con oficina en la calle Real Sur, N° 14. Expresamente declaro que acepto el plano que acompaño a esta solicitud. Lo aserito entre las líneas 24 y 25, vale.

Soná, 26 de Octubre de 1937.

Secundina A. vdo. de Romero".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

zonas colocados en distintos sitios de la Capital

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola.
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P.
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 3.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcadero. FLANDRES	30	3:30	4:15
Acapulco, San Pedro y San Francisco. CALIFORNIA	30	2:00	3:00
Kingston y Port au Prince. HAITI	31	3:30	4:15
Puerto Limón, Habana, New York y Europa. CHIRIQUI	31	3:30	4:15
New Orleans. ULUA	31	3:30	4:15
Buenaventura, Tomaco, Esmeraldas, Bahía y Manantí. MANIZALES	31	3:30	4:15
Cartagena y Barranquilla. SANTA PAULA	3	3:30	4:15
Habana, New York y Europa. SANTA LUCIA	4	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CONTESSA	4	3:30	4:15
Buenaventura, Chiquiquil, Paíta, Trujillo, Ciego, Mollendo, Arica, Equinara, Antofagasta y Valparaiso. SANTA BARBARA	8	2:00	3:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Piñogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá